



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

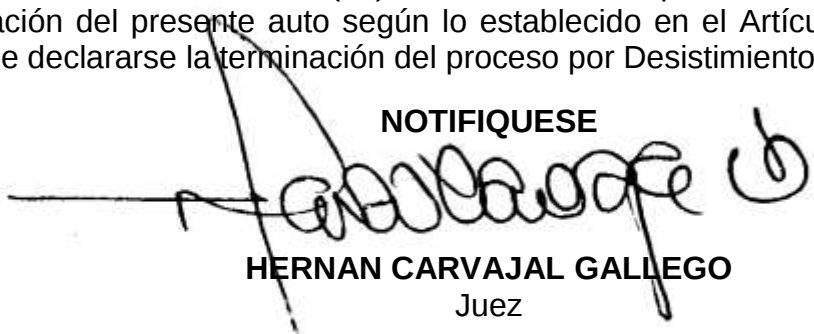
Rad: 631304003001-2022-0031100

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.305

Una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que el mismo se encuentra en secretaría a la espera de que el demandante le de impulso al proceso; y de manera oficiosa no es posible ordenar el trámite subsiguiente toda vez que es una carga que le es propia, como es adelantar los trámites pertinentes de las medidas decretadas a través del auto del 21 de noviembre de 2022 ante los bancos Agrario, BBVA, Davivienda, Corpbanca, Citibank, Popular y Falabella.

En tal sentido, se **ORDENA** a al demandante realizar dicha gestión, para lo cual se le da un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto según lo establecido en el Artículo 317 C.G.P. So pena de declararse la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE


HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba8bd73432a6c8e6bead2347c5a2cfae3ac2ec20f1716128ac747f4a5869ae05**

Documento generado en 05/04/2024 11:46:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>